

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccuana.net.ec



1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y**
2 **ESTATUTOS SOCIALES DE UNA**
3 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA AGRICOLA ENCALADA**
5 **AGRIEN CIA. LTDA.-**
6 **CUANTIA: \$ 1.000,00**

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día **siete de Noviembre del año dos**
9 **mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
10 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
11 sus propios derechos, los Señores: Arq. **Cesar Genaro Encalada**
12 **Erraez**, de estado civil divorciado, de Profesión Arquitecto; y, **Luis**
13 **Felipe Pardo Valdiviezo**, de estado civil soltero, de ocupación
14 estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliados en la Parroquia Buenavista, y de tránsito por esta
16 ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a
17 quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que
18 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla
19 así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a
20 su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,
21 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
22 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
23 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus
24 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
25 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
26 Responsabilidad Limitada, Las siguientes personas: Arq. Cesar
27 Genaro Encalada Erraez, de estado civil divorciado, de Profesión
28 Arquitecto; y, Luis Felipe Pardo Valdiviezo, de estado civil soltero,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccu.net.ec.

1 servicios de atomización con naves propias o de terceros; G.-
2 Prestación de servicios técnicos en el área agrícola; H.- Efectuar
3 el transporte a través de terceros de mercaderías relacionadas
4 con su objeto social; I.- La instalación de laboratorios para
5 análisis de suelo y determinación de plagas en el campo agrícola.
6 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.-
7 Realizar contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo
8 y distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas
9 nacionales o extranjeras que tengan relación con su actividad;
10 B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se constituyan
11 o adquirir acciones o participaciones en compañías ya
12 constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con su
13 actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos
14 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.

15 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se
16 constituye tendrá su domicilio principal en la Parroquia
Buenavista perteneciente al Cantón Pasaje, Provincia de El Oro,
pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando
el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**

17 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
18 CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta
19 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
20 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

21 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**

22 **SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
23 social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA (\$ 1000), mismo que se divide en Mil
25
26
27
28

J.M.M.P

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 preferencia para la suscripción de las participaciones que se
2 emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al momento
3 de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la
4 reducción del capital no implique devolución a los socios de la
5 parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o
6 que violen la Ley. Para el caso de que uno o más socios
7 manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones que
8 les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
9 otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a
10 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar con el
11 voto de más del 100% del capital social concurrente a la junta, la
12 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
13 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas por
14 éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública.
El aumento o disminución del capital de la compañía se
perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a
su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y
su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará
un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos
el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo cual
deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
utilidades liquidadas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**-
Para efectos de votación, cada participación dará al socio derecho
a un voto en las resoluciones que tome la Junta General de
socios, en caso de que una participación llegare a tener varios
propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO POR VOTO SEXTO

1 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y
2 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
3 representante o mandatario, constituido en la forma que se
4 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
5 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas;
6 E.- Las demás que se establecieron en este contrato y las que
7 consten de manera especial en el artículo ciento catorce de la ley
8 de compañías vigente. A mas de las obligaciones establecidas por
9 la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su
10 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
11 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,
12 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; B.-
13 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
14 en la administración; C.- A pagar a la compañía las
15 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
16 contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
17 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos
18 diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías que
19 se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y
20 Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General de
21 socios; E.- Todas las demás que se establecieron en este contrato
22 y de manera especial las que constan en el artículo ciento quince
23 de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO**
24 **Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
25 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO**
26 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El
27 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
28 administración de la misma corresponde al Presidente y al

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccu.net.ec.

1 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente y
2 por el Gerente General, o solo por el Gerente General, en la
3 misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa
4 propia o por petición de uno o más socios que representen por lo
5 menos el diez por ciento del capital social. Dicha petición deberá
6 ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en
7 cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su
8 petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición
9 de socios a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho
10 que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
12 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán tratarse

13 los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo
14 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La

15 Junta General no podrá considerarse validamente constituida
16 para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella

17 no representan más de la mitad del capital social de la compañía,
18 si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una

19 SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta
20 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que

21 se realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de
22 socios que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el

23 artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
24 **NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las

25 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las
26 Juntas Generales serán tomadas por más del 50% de capital

27 social concurrente a cada junta. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de los
2 requisitos establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos;
3 F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes
4 de las retenciones para la constitución de las reservas
5 voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la
6 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
7 bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los
8 administradores y empleados de la compañía los informes que
9 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
10 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el
11 mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver
12 sobre la separación o exclusión de uno o varios socios, de
13 acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Ley;
14 J.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
15 contra de los administradores de la compañía cuando fuere del
16 caso; K.- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que
17 se produzcan en la administración de la compañía, socio o no de
18 la misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el
19 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,
20 L.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
21 este encomendado a los administradores de la compañía y que
22 por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta
23 General se elaborará una Acta que será aprobada en la misma
24 reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán
25 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de
26 su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en
27 hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán
28 foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ccuana.net.ec

1 General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará
2 en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
4 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
5 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus
6 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
7 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
8 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
9 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.

10 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES** 11 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del

12 Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación
13 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en
14 todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de
15 la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
16 certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales
17 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.-
18 Convocar a Junta Generales solo o conjuntamente con el
19 Presidente; E.- Otorgar poderes para determinados negocios
20 sociales y constituir en procurados a Abogados para la defensa de
21 los intereses de la compañía cuando fuere menester; F.-
22 Presentar a la Junta General de Socios los informes que por Ley
23 le corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y
24 los socios; G.- Ejercer en general la administración de la
25 compañía; H.- Presentar ante la Junta General de socios cada
26 año, el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así
27 como la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los
28 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente
2 de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la
3 Junta General de socios designe al titular. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La
5 Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la
6 ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**
7 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
8 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS**
9 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
10 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General
11 de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas
12 será distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de
13 sus aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio
14 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
15 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
16 intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
17 **LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes de la
18 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
19 los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los
20 casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
21 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
22 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviere
23 designar uno especial, se designará dos liquidadores de
24 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un
25 principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
26 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**
27 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
28 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUEJICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7217640
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2008 11:28:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGRICOLA ENCALADA AGRIEN CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/12/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA

ABOGADO PÚBLICO SEXTA

MACHALA - ECUADOR

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMAPÑÍAS DE MACHALA

DUYUNYANIN 0700848153
 ENCALADA ERRAEZ CESAR GENARO
 C/ CARA PASAJE DE BUENAVISTA
 EL DUYUNYANIN 1700
 EL DUYUNYANIN 00146 M
 EL DUYUNYANIN 1972




ENCALADA ERRAEZ CESAR GENARO
 SUPERIOR AGUATECUTU
 MEDTOR ENCALADA
 ERRAEZ CESAR GENARO
 PASAJE BUENAVISTA
 EL DUYUNYANIN 1700

23/09/2008

0433015




Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM

072-0003
 NUMERO
 ENCALADA ERRAEZ CESAR GENARO
 cedula
 0700848153

PASAJE
 CANTON
 BUENAVISTA
 PARROQUIA

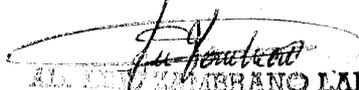
PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 07 de NOV 2008 de


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que
2 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí
3 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de
4 acto, de todo lo que doy fe.-----

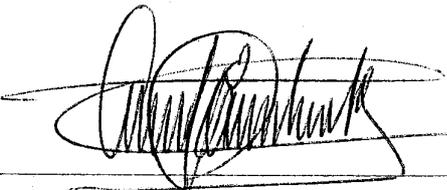
5

6

7

8

9


Arq. CESAR GENARO ENCALADA ERRAEZ

10 C. C. No. 070084815-3

11

12

13

14


Sr. LUIS FELIPE PARDO VALDIVIEZO

15 C. C. No. 070517419-1

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

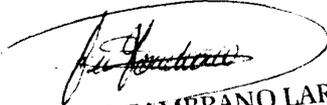
28


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 08 M. DIC. 0380, de fecha 17 de Noviembre del 2008 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **AGRICOLA ENCALADA AGRIEN CIA. LTDA.**, de fecha 07 de Noviembre del 2008.

Machala, 19 de Noviembre del 2008


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

